

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Al ser las catorce horas con diez minutos del cuatro de julio del dos mil dieciséis, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 40-07-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora.

Se da un receso de quince minutos para completar el quórum.

Al ser las catorce horas con treinta y cinco minutos del cuatro de julio del dos mil dieciséis, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 40-07-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora.

**AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN:** Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director.

***INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:***

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanni Cambroner Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo.

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

El Presidente Ejecutivo da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

**ARTÍCULO TERCERO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 30-05-2016 y 04-E-05-2016.**

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el **Acta N° 30-05-2016**.

La Licda. Ericka Valverde manifiesta que hizo llegar a la Secretaría observaciones de forma sobre esta acta.

La Licda. María Eugenia Badilla también indica que hizo llegar a la Secretaría asuntos de forma.

**ACUERDO N° 290-07-2016**

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Aprobar el Acta N° 30-05-2016 de fecha 30 de mayo de 2016.

Con las observaciones realizadas, las señoras y señores Directores: MSc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, aprueban el acta anterior.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el **Acta N° 04-E-05-2016**.

**ACUERDO N° 291-07-2016**

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Aprobar el Acta N° 04-E-05-2016 de fecha 31 de mayo de 2016.

Las señoras y señores Directores: MSc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, aprueban el acta anterior y la MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta \_\_\_\_\_, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora \_\_\_\_\_, Licda. Mayra González León, Directora \_\_\_\_\_, se abstienen por no haber estado presente en dicha sesión.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

***ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA***

**4.1 OTORGAR PODER GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA AL MÁSTER EMILIO JOAQUÍN ARIAS RODRÍGUEZ, DICHO PODER INCLUYE LA FACULTAD DE DELEGAR EN OTROS FUNCIONARIOS DEL IMAS, TODO LO CONCERNIENTE A LA APERTURA, GESTIÓN, Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, SEGÚN OFICIO PE. 0581-07-2016.**

El señor Presidente Ejecutivo indica a manera de antecedente, que la construcción de SINIRUBE, al igual que en algunos casos como la Red de Cuido, este fue creado por ley pero no posee personería jurídica propia. Es un órgano adscrito al IMAS, y por tal motivo se debe tomar esta decisión a efectos de poder darles a ellos la capacidad de actuar, la cual tiene él como Presidente Ejecutivo del IMAS, pero que no pueden tener ellos, sino que tiene que haber un acto administrativo, que debe ser por medio de un acuerdo del Consejo Directivo.

El Lic. Berny Vargas explica que en el caso concreto, el Notario externo contratado por el IMAS, Lic. Gerardo Mora, se le asignó la inscripción del Poder Generalísimo que se le otorga al Director Ejecutivo del SINIRUBE Erickson Álvarez Colonge. Entonces, resulta ser que el IMAS no ha tenido anteriormente órganos adscritos con una Personería Jurídica instrumentas. El SINIRUBE se constituye casi, como una entidad en sí misma, pero está adscrita al IMAS, no tiene Personería Jurídica propia, por lo que se debe hacer es inscribirla, es un trámite que el registro está solicitando, y para que se pueda firmar la escritura tiene que aparecer el Presidente Ejecutivo del IMAS en calidad de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma.

Indica que la propuesta de acuerdo incluye dos situaciones que normalmente se estilán en los poderes que este Consejo Directivo ha emitido, no por decisión propia, sino porque hay disposiciones, incluso bancarias que así lo han requerido. Por ejemplo, el segundo párrafo del por tanto, donde la apertura de cuentas requiere que el poder otorgado al representante tenga expresamente la redacción, la autorización de aperturar, gestionar y administrar cuentas bancarias. No se admite por parte de los bancos del estado la interpretación de que el Poder Generalísimo incluye esta facultad, sino que tiene que ser una disposición expresa, así como que también pueda delegar la facultad en otros funcionarios. Esto se redacta porque es parte del Poder Generalísimo, no obstante para estas actividades, ya se cuenta con poder suficiente en los Gerentes y Subgerentes, por lo tanto en las actividades administrativas se tratará de no llegar hasta el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Presidente Ejecutivo, sino que se puedan solventar con el apoyo del Gerente o Subgerentes.

Manifiesta que en la práctica donde se utiliza el otorgamiento de un poder hacia otro funcionario, tiene que ver mucho con autorizaciones para trámites ante el ICE para instalación de teléfonos en oficinas regionales; y también con AYA cuando se trata de instalar algún medidor en una ULDS Y ARDS. De ahí en fuera, no sea utilizado para más, no obstante queda abierta la posibilidad de que si a bien lo tiene el Presidente Ejecutivo, pueda otorgar alguna facultad dentro de su poder a algún funcionario, pero no es lo procedente. Normalmente estas actividades se desarrollan con el poder del Gerente General, y para la Asesoría Jurídica esto es una tramitación normal. Comenta que hace una o dos semanas se tramitaron dos o tres poderes de esta naturaleza para hacer gestiones ante el ICE.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que está de acuerdo, pero que hay una parte que a su parecer queda muy abierta, que es la parte tanto en el por tanto donde dice que este poder incluye la facultad de delegar en otros funcionarios del IMAS todo lo concerniente a la apertura, gestión y administración de cuentas bancarias. Considera que la parte donde dice en otros funcionarios, le parece que debería de ser un poco más específico. Primero, porque le están otorgando todo el poder de las cuentas bancarias, entonces otro funcionario puede ser cualquier funcionario del IMAS, no especifica cual funcionario. Entiende que el señor Presidente Ejecutivo no le va a dar potestad, pero cree que deberían de tomarlo de rigor y de alguna manera especificar más.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que coincide con la Licda. Georgina Hidalgo. Le preocupa el hecho de al otorgar un Poder Generalísimo le están dando de una vez la facultad para delegar en otros funcionarios del IMAS, no solamente es el Presidente Ejecutivo, sino que a cualquier otro que se le ocurra en ese momento, o que lo necesite en ese momento.

Señala que un párrafo del por tanto dice todo lo concerniente a la apertura, gestión y administración de cuentas bancarias, y cuando se habla de cuentas bancarias a ella le preocupa muchísimo. Eso es algo que se da mucho en la misma empresa privada, de que se hacen todo tipo de trámites, pero se debe dar un poder para que vayan a hacer gestiones ante diferentes entes, y hasta ahí le parece bien, pero a cuentas bancarias, es algo que le preocupa mucho en este momento.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Considera que si se le otorga Poder Generalísimo Sin Límite de Suma al Presidente Ejecutivo, hasta ahí le parece, pero ya esa otra coletilla donde vengan cuentas bancarias, no le parece.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que siempre al Presidente Ejecutivo se le ha dado el Poder Generalísimo, pero consulta si el tercer considerando no vendría a limitar también, porque si aparece una regional que tiene que abrir una cuenta, el poder está abierto. El Poder Generalísimo Sin Límite de Suma es actual requisito para la inscripción de las personerías del SINIRUBE, y este es un punto, y nosotros tenemos que pensar que si se le vamos a dar un Poder Generalísimo es para esto, o si se necesita para una regional, o para otros aspectos.

El señor Presidente Ejecutivo comenta que para eso el Lic. Gerardo Alvarado y la Dra. María Leiton tienen poder. Para su caso personal esto lo utilizaría para asuntos meramente excepcionales, ya que normalmente la responsabilidad cae en el Gerente General y la Subgerente y son ellos quienes generalmente hacen este tipo de procedimientos que tienen un poder igual a este, solo que en este caso no alcanza porque el SINIRUBE está adscrito al IMAS y no son subordinados de Lic. Gerardo Alvarado ni de la Dra. María Leiton, sino del Presidente Ejecutivo por disposición de Ley.

Manifiesta que eso es una figura que utilizaría salvo casos muy necesarios, porque a lo interno del IMAS si se requiere algo en una regional esperaríamos que sea el Gerente General quien lo haga e indica que en la carta del notario está muy clara la explicación y hace lectura de dicha carta.

Explica que esta gestión se da debido a que el Lic. Erickson Álvarez tenía en trámite el alquiler de las oficinas donde va a estar SINIRUBE, y resulta que se procede a inscribir y es el Registro quien hace la alerta.

Continúa leyendo e indica que al decir que el Lic. Erickson Álvarez es Director Ejecutivo evidentemente ahí es donde se requiere la figura, porque es un Director Ejecutivo y al serlo de un órgano adscrito no está bajo la jerarquía del Gerente General o de la Dra. María Leiton.

Considera que está claro el documento del Notario, a como también está claro de que la decisión de actuar de esta manera no es solamente una decisión de este Órgano Colegiado, sino que existe también un órgano que se llama Consejo de SINIRUBE, que es donde están los Ministros; está el Ministro de Trabajo, el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Ministro de Planificación, el Presidente Ejecutivo del IMAS, el Presidente Ejecutivo del INA, el que representa a la CCSS.

El Lic. Berny Vargas explica el porqué de los poderes en la Dra. María Leiton y el Lic. Gerardo Alvarado, pues resulta que la parte sustantiva de la Institución es la Subgerencia de Desarrollo Social, entonces las actividades administrativas deben de estar referidas a las personas funcionarias a quienes les competen, pero solo en casos excepcionales donde no esté el Gerente General, llegaría eventualmente hasta donde la Dra. María Leiton, pero entre ellos dos también se tiene el Poder Generalísimo del Máster Geovanni Cambronero que también está inscrito. A la Dra. Leiton es a la que menos se acudiría, pero la facultad existe por si en cualquier situación, ya sea incapacidad, vacaciones, enfermedad, gira, etcétera, y se requiere hacer la firma de algún documento.

Señala que en el caso de este poder la situación es un poco más específica, y es que el IMAS con dos leyes de creación, que son la ley que creó el SINIRUBE y la ley que creó la REDCUDI, establece que cada una de ellas tiene Directores Ejecutivos, y de conformidad con la normativa institucional o a nivel nacional que tiene que ver con el Servicio Civil, solo para homologación.

En el caso del IMAS un Director Ejecutivo tiene que homologarse automáticamente sin consideración de ningún tipo al puesto de Gerente General, y un Gerente General tiene que tener las facultades necesarias para ejercer el cargo para el cual fue nombrado, porque si no va a tener que estar acudiendo a su superior jerárquico en todo momento que requiera una firma para algo. Esto torna muy conflictiva la actuación del Presidente Ejecutivo, que por sus funciones tiene que estar saliendo de gira, ausentándose de la Institución, y tiene que dedicarse principalmente a actividades de tipo político como lo dice la Ley de Creación del IMAS.

Manifiesta que es necesario para que se inscriba la Personería. El SINIRUBE no tiene personería propia porque si no sería una institución descentralizada. Es lo único que le hizo falta para convertirse en una institución descentralizada, y eso conllevaría a que tenga su edificio; su flotilla de carros; hasta las placas de los carros de SINIRUBE tendrían que tener su propio distintivo, como el IMAS que es el 261; tendrían que tener su propia oficina de Desarrollo Humano; una Proveeduría, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna propias, y eso es muy costoso para el Estado. Por lo tanto, era más fácil por la similitud de competencias que eventualmente puede tener con el IMAS, que se adscribiera a la Institución y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

servirse de la plataforma que tiene el IMAS a nivel de las diferentes Unidades, pero presupuestariamente es individual, el dinero proviene del Estado, no tiene recursos que se generen como el IMAS, sino que vienen del presupuesto ordinario de la República.

Indica que la única diferencia con la REDCUDI es que hay un órgano rector como este dentro del SINIRUBE que le va a otorgar las competencias al Lic. Erickson Álvarez para que pueda ejercer como Gerente General. Entonces a lo interno del IMAS puede visualizarse que habría tres Directores Ejecutivos o tres Gerente Generales, uno para el IMAS, uno para la Red de Cuido y uno para el SINIRUBE, y eso es tan claro como lo dicen las leyes de creación de cada uno de los tres.

La Licda. Mayra Gonzalez comenta que si el Director Ejecutivo del SINIRUBE Erickson Álvarez, comete un error como Apoderado Generalísimo que el Presidente Ejecutivo le va a entregar, entonces se correría el riesgo de ver a los periodistas diciendo: “el Presidente Ejecutivo del IMAS le dio un Poder Generalísimo a él, entonces el IMAS está metido en esto también”.

El Máster Emilio Arias comenta que en la Administración Pública existen diferentes tipos de poderes. Si él otorga un poder tiene que tener la competencia de ley para otorgar ese poder. En el momento que otorgue el poder, si a quien le otorga el poder comete un ilícito, tendrá que enfrentar legalmente la ley y tendrá que responsabilizarse por haber utilizado de manera ilícita el poder. Pero en este caso el Consejo Directivo le está dando a él como Presidente Ejecutivo un poder, amparados en una ley, y el poder se lo estaría él dando a SINIRUBE amparado en una ley.

Explica que el asunto sería muy grave, si por ejemplo, no le dan el poder a SINIRUBE, y resulta que SINIRUBE no puede operar, ahí sí podrían ser ellos como Consejo Directivo, los que están incumpliendo e impidiendo poder utilizar la ley y desarrollar los objetivos de la ley, porque no le están dando los instrumentos que el legislador le dio en ese momento al SINIRUBE.

Manifiesta que puede entender que la prensa puede decir lo que sea, pero no es un tema de la prensa, es un tema de que ellos están obligados a actuar conforme al principio de legalidad, y este principio establece en este caso, muy claramente, que está dentro de las competencias del Consejo Directivo tomar esta decisión, está dentro de las competencias del Presidente Ejecutivo tener un poder de este

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

nivel y está dentro de las competencias otorgárselo al Director. Si el Director Ejecutivo de SINIRUBE comete un ilícito, responderá por él mismo.

El MSc. Emilio Arias comenta haber sido miembro de la Junta Directiva de la ARESEP, y como Jerarcas le dan un poder a la SUTEL, pero si los miembros del Consejo de SUTEL cometen un error, y administran mal su poder, tienen ellos que responder ante la ley, pero no el Regulador ni la Junta Directiva de la ARESEP la que responde, por un principio claramente definido en la norma, pero en este caso no aplicaría. Le parece que es importante tener claro de dónde nace el acuerdo administrativo y cuál es el alcance que tiene este. Y que por ejemplo, usted tiene una empresa, y le da a un Gerente un Poder Generalísimo Sin Límite de Suma para que actúe por usted, el día de mañana si el Gerente comete un error, usted lo demanda, y el va a la cárcel, pero no significa que porque usted le dio ese poder, usted le dio un libro abierto para que el pueda cometer un ilícito.

Expresa que este es un caso donde la ley los ampara y que está hecho conforme a la ley.

La Licda. Mayra Gonzalez le indica al Máster Emilio Arias que ella se lo podría otorgar a él, o este Consejo Directivo pueden votar y otorgarle a él un Poder Generalísimo, pero ella llegaría hasta ahí.

Manifiesta que esto está ligado a muchas cosas. Entonces indica que si el Consejo Directivo le otorga al MSc. Emilio Arias un Poder Generalísimo, hasta ahí nada más. El problema es que ya conocen que a él se le va a otorgar un Poder Generalísimo, porque él a su vez le va a otorgar un Poder Generalísimo al Lic. Erickson Álvarez, y este podría otorgar que otros abran cuentas y otras capacidades.

Agrega que ella votaría a favor del MSc. Emilio Arias, por supuesto, de que se le otorgue un Poder Generalísimo. Es su problema, y será él quien acarré las consecuencias que haga el Lic. Erickson Álvarez. Pero como el Lic. Álvarez podrá dar poderes a otros para que firmen las cuentas bancarias, y esto no les corresponde al Consejo Directivo, entonces eso hay que delimitarlo, se debe hacer más limitado.

La Máster Verónica Grant entiende las preocupaciones que se han discutido, lo que comentan la Licda. Georgina Hidalgo y la Licda. María Eugenia Badilla. No obstante, queda claro que este es un trámite excepcional, tanto como lo dijo el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Máster Emilio Arias, como lo dijo el Lic. Berny Vargas, los Poderes Generalísimos son sobre todo para trámites administrativos. Entonces, recaen normalmente y los han aprobado en este Consejo Directivo, para miembros de la Administración, el Lic. Gerardo Alvarado, la Dra. María Leitón y el MBA. Geovanni Cambronero tienen, y ya les han explicado el porqué.

Le parece que el hecho de que se incluyera en la explicación del porqué del Poder Generalísimo a MSc. Emilio Arias, es simplemente porque es una cosa excepcional, es un trámite que se debe llevar a cabo en el Consejo Directivo, de un Poder Generalísimo para el Presidente Ejecutivo, que como ya se ha mencionado, no se había hecho anteriormente, porque no era necesario. En este momento es necesario, porque tanto el Lic. Gerardo Alvarado como la Dra. María Leitón como el MBA. Geovanni Cambronero, no tienen el poder jerárquico para darle a el SINIRUBE la instrumentación que necesita para trabajar.

Comenta que contrario a lo que dice la Licda. Mayra Gonzalez, de que “ya sabemos que don Emilio le va a dar un poder y que el otro señor le va a dar un poder”, a ella le parece que es un asunto simplemente de transparencia. En otras palabras, les están diciendo repetidamente que este es un trámite excepcional, al Presidente Ejecutivo normalmente no se le da un Poder Generalísimo, y eso lo discutieron anteriormente cuando les han presentado los otros poderes otorgados, y el Presidente Ejecutivo de entonces también explicó por qué al Presidente Ejecutivo no se le da un poder.

Añade que esto es algo meramente necesario para que el SINIRUBE funcione. El parece que se están perdiendo un poco en la discusión. Además, le queda claro porque ya lo dijo el Lic. Berny Vargas y lo repitió también la Licda. Mayra González, que el hecho de que ellos aprueben un Poder Generalísimo al Presidente Ejecutivo, las acciones del Presidente Ejecutivo y de las personas posteriores a quien el de o no alguna facultad, no recaen sobre este Consejo Directivo. Cada persona facultada bajo la ley que ampara, ya sea al SINIRUBE o a algún otro órgano adscrito, si fuera el caso necesario de dar algún tipo de facultad, cada persona debe hacer frente a sus acciones.

Señala que es un caso excepcional, porque no hay nadie más de jerarquía en este momento con un poder que le pueda dar las herramientas al SINIRUBE para funcionar. Considera que es en esto en lo que se deben enfocar en este momento.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

También considera que ellos como Consejo Directivo y Consejos Directivos anteriores, ya han otorgado en su momento a Gerentes y Subgerentes este tipo de poder, con lo que se incluye además la leyenda de las cuentas bancarias, le parece que estarían limitando al actual Presidente Ejecutivo al no otorgarle un poder similar cuando de antemano ya saben además que es un asunto excepcional, sobre todo para darle las herramientas al SINIRUBE para funcionar, que es lo que se quiere que funcione y que ojalá con la prontitud del caso, porque han discutido varias veces en este Consejo Directivo lo importante que es el SINIRUBE y los beneficios que va a traer a la población objetivo.

El Presidente Ejecutivo trae a consideración el acuerdo de Consejo Directivo 410-09-2014 del 29 de setiembre de 2014, donde se tomó el acuerdo exactamente la misma redacción que se está exponiendo y hace lectura del mismo.

El Máster Emilio Arias comenta que es la redacción que se estila, no es un asunto que se está agregando de manera adicional.

La Licda. Georgina Hidalgo indica que no está en contra de que el Presidente Ejecutivo adquiera el Poder Generalísimo, sino más bien que lo necesita y que es muy importante. Pero lo que le queda debiendo es la redacción del por tanto.

El Presidente Ejecutivo indica que cualquier Gerente o Subgerente que se nombre aquí debe de tener esas facultades y si no las tiene no puede actuar. Es lo mismo que en este caso. Si por ejemplo, el no tiene esa facultad, el día de mañana el Director del SINIRUBE no podría tener la posibilidad de actuar y se paraliza SINIRUBE, es decir, es un tema de operación, no más allá de eso.

El Lic. Berny Vargas explica acerca de la responsabilidad, debe entenderse que jurídicamente responsabilidad es la demostración del nexo causal entre un hecho dañino y una persona. No es como mal se utiliza en algunos lugares decir “esa es una responsabilidad de alguien hacer algo o obligación”, pero en caso técnico jurídico no.

Indica que no es que el Máster Emilio Arias por su propia decisión quiera otorgarle el poder al Lic. Erickson Álvarez, es que tiene la obligación de hacerlo porque el Consejo Rector del SINIRUBE así lo determinó. Se hizo un proceso de concurso externo para el nombramiento del Director Ejecutivo. Entonces, ese proceso se llevó a cabo, se escogió a la persona para nombrarlo, y esa persona va a ocupar el cargo de Director Ejecutivo, por lo tanto no es que quede tan abierto a que el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Presidente Ejecutivo pueda decidir a quién le va a otorgar, sino que ya ese proceso pasó; y la responsabilidad eventualmente sobre la designación del Lic. Erickson y sus actuaciones recaerían en el Consejo Rector de SINIRUBE no en el Consejo Directivo del IMAS. Responsabilidad in diligendo la mala decisión de haber escogido a alguien para hacer algo. Entonces esa responsabilidad no sería de este Consejo Directivo, sino que recaería en el Consejo Rector.

Comenta que para efectos jurídicos le gustaría saber cuál es la improcedencia jurídica del trámite, para solventarla, porque a todas luces esto es un trámite 100% legal, jurídicamente viable, no tiene ninguna nulidad ni vicio de ningún tipo.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta que en los considerandos le van a dar al Presidente Ejecutivo es un Poder Generalísimo, como los otros compañeros, está bien, nada más que él tiene un rango superior y lo puede hacerlo en otros momentos, pero, entonces para que amarrarlo solo con la ley del SINIRUBE, por qué no lo dejan sin eso, dejarlo abierto, porque si otro día el Máster Emilio Arias debe salir del país y dice que va a delegar a uno de los compañeros como el Gerente General, ya lo específico, lo podrá hacer, pero le preocupa que de lo contrario puede venir otro caso específico y este lo estarían limitando.

El Lic. Berny Vargas explica que en este caso la intención del considerando tercero era poder presentarles la fundamentación del acto administrativo. Este acto administrativo después de que nazca la vida jurídica, surte efectos por todo el tiempo de nombramiento del MSc. Emilio Arias, y para todas las actuaciones que él considere conveniente, pero la intención era poder indicarles que constituye un requisito sine qua non para poder inscribir la personería del SINIRUBE.

Explica que la consulta realizada al Lic. Gerardo Mora, Notario Externo, no es requisito para que este Consejo Directivo lo tuviera o lo conociera. Lo pidió a manera de aclaración, para que tuvieran mayor información a fin de tomar la decisión. No obstante, después de que se apruebe esto y se inscriba, no habrá necesidad de conocer otro nuevo, el próximo acuerdo sería de revocación, pero ya no tendría que venir al Consejo Directivo, y si hubiera alguna necesidad de plantear alguna inscripción o algún documento que requiera el Poder Generalísimo, ya no tendría que venir acá, ya es suficiente el que se inscribe.

El Presidente Ejecutivo comenta que si no hubiese existido la ley de SINIRUBE o de la Red de Cuido, posiblemente no hubiera pedido este poder, porque no lo necesitaría, porque se valdría del Lic. Gerardo Alvarado y de la Dra. María Leiton

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

ya que ellos tienen el poder. No obstante, en este caso, lo tiene que pedir porque para poder poner en ejecución la Ley del SINIRUBE requiere hacerlo para poderse otorgar, en este caso al Lic. Erickson Álvarez, y en el caso de Red de Cuido, porque hasta ahorita no ha habido contrataciones importantes, pero eso no significa que en algún momento el Director de la Red de Cuido requiera hacer una contratación importante y el día de mañana va a requerir exactamente el mismo procedimiento.

Explica que en el considerando se pone ahí, porque cuando van al Registro de la Propiedad realiza la alerta. Entonces es a partir de esto que determinan que la solución es efectivamente proceder con algo que hacia atrás no se había utilizado, porque posiblemente el Máster Carlos Alvarado veía que en ese momento estaba madurándose el proyecto y no se requirió porque no había ninguna contratación de por medio, y los anteriores Presidentes Ejecutivos, porque no existían esas normas. Ahora que ya existen las normas, para poderlas implementar se requiere el poder necesario.

Manifiesta que la ley obliga a actuar con responsabilidad, y en este caso en apego a lo que establece la ley de SINIRUBE, que es la que le obliga a tomar esto. Además, como decía el Lic. Berny Vargas, hay un acuerdo del Consejo Rector de SINIRUBE donde están los Ministros, que toman una decisión, y él en este caso como Presidente del Órgano debe de actuar, y por ser adscrito al IMAS, es la única persona que puede hacerlo, no puede ninguno de los otros jefes porque el SINIRUBE está adscrito al IMAS y no a las otras instituciones.

La Licda. María Eugenia Badilla indica que le gustaría que el Máster Edgardo Herrera con su experiencia opine sobre este asunto y así quedar todos tranquilos.

El Máster Edgardo Herrera comenta que este es un tema de legalidad y no está dentro de las competencias de la Auditoría. Tenía algunas dudas sobre la redacción del por tanto principalmente, pero con la misma deliberación y la explicaciones que se han dado, ya se aclararon todas sus dudas y por lo tanto, no tiene ninguna observación o advertencia que hacer al Consejo Directivo sobre este tema.

A las 15:48 horas se retira el MSc. Emilio Arias, Presidente.

La MSc. Verónica Grant en su calidad de Vicepresidenta, solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del siguiente acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

**ACUERDO N° 292-07-2016**

**RESULTANDO**

**Único:** Que de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Consejo Directivo del IMAS, Artículo 5°, inciso k), corresponde a este órgano Colegiado “Otorgar a los funcionarios que considere pertinente los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, fijando los montos de su actuación o límites presupuestarios y de grado en cada caso.”

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno número 207, artículo tercero del Acta de Sesión Ordinaria número noventa y cinco del veintiséis de abril de 2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance Digital número 102 en fecha 22 de junio de 2016, se nombra al señor Emilio Joaquín Arias Rodríguez, cédula de identidad número 4-172-350 como Presidente Ejecutivo del IMAS a partir del 26 de abril y hasta el 08 de mayo del 2018.

**Segundo:** Que para la realización de las funciones propias de la Presidencia Ejecutiva se hace necesario que este Consejo Directivo le otorgue poder generalísimo sin límite de suma por el periodo en que esté nombrado en ese puesto, a fin de que sus actuaciones a nombre y por cuenta del IMAS estén debidamente legitimadas.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Otorgar poder generalísimo sin límite de suma al Máster Emilio Joaquín Arias Rodríguez, mayor, soltero, abogado y administrador, portador de la cédula de identidad número 4-172-350 como Presidente Ejecutivo del IMAS hasta el 08 de mayo del 2018.

Este poder incluye la facultad de delegar en otros funcionarios del IMAS todo lo concerniente a la apertura, gestión y administración de cuentas bancarias, si así lo requiere el IMAS y se ajusta a las competencias del funcionario a quien se le otorgue el poder.

La MSc. Verónica Grant, en su calidad de Vicepresidenta, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Verónica Grant,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, y Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. Mayra González León, Directora \_\_\_\_\_ vota en contra.

La Licda. Mayra González León razona su voto en contra argumentando que ya se ha discutido bastante y quiere que todo lo que ha mencionado o manifestado se adjunte a este mismo voto en contra. Le llama la atención que en la carta del abogado y notario que nombraron dice que con fundamento y en ejecución del acuerdo de Junta Directiva del SINIRUBE, y manifiesta que no conoce ese acuerdo y le parece que es la Junta Directiva la que debió haber solicitado a este Consejo Directivo que su Director Ejecutivo para poder desarrollar sus funciones necesitaba de un Poder Generalísimo. Además, en el punto segundo en el por tanto, le preocupa mucho que se le de un Poder Generalísimo al Presidente Ejecutivo del IMAS, y a su vez él vaya a delegar en otros funcionarios todo lo concerniente a la apertura, gestión y administración de cuentas bancarias, es mucha responsabilidad la que va a asumir el Consejo Directivo del IMAS y esto se pudo haber hecho de otra forma.

Al ser las 15:52 horas se da un receso de dos minutos.

Al ser las 15:54 horas se reinicia la sesión.

***ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL***

**5.1 INICIO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE EMPRESAS COMERCIALES DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEGÚN OFICIO GG.1340-06-2016.**

Al ser las 3:54 se reinicia la sesión.

***ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL***

**5.2 INICIO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE EMPRESAS COMERCIALES DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEGÚN OFICIO GG.1340-06-2016.**

La MSc. Verónica Grant Díez solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Carolina Murillo, Coordinadora de Empresas Comerciales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Las señoras directoras manifiestan su anuencia para el ingreso de la persona antes indicada.

Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Carolina Murillo.

El Lic. Gerardo Alvarado introduce que se presenta para conocimiento de inicio del análisis y estudio, una propuesta de reglamento interno de trabajo de Empresas Comerciales. Este documento es una reestructuración del Reglamento Autónomo de trabajo del programa Empresas Comerciales, de los análisis que se han realizado diferentes instancias y momentos, el reglamento aprobado en su momento por el Consejo Directivo conlleva una serie de oportunidades de mejora y una serie de riesgos para la institución.

Se refiere al criterio de la emitido por la Procuraduría General de la República el día 12 de noviembre del 2014, en fecha posterior en que se aprobó el Reglamento Autónomo, en dicho criterio se establece contundentemente un aspecto fundamental entorno al régimen mixto de las Empresas Comerciales, dice: "... la condición de funcionarios públicos no es inherente a quienes laboren para las empresas o servicios económicos del Estado, en tanto desarrollen función privada...", al ser las Empresas Comerciales un negocio que tiene el IMAS para generar recursos para la inversión social, la Procuraduría General de la República concluye que quienes desarrollen actividades privadas no les corresponden el régimen del Sector Público.

En segunda instancia existe un acuerdo tomado por el Consejo Directivo donde realizó una modificación al Reglamento Orgánico del IMAS, mediante reforma al artículo 68 del Decreto Ejecutivo No.36855, la cual se publicó el 8 de abril del año 2014. En esa modificación se tomó en cuenta toda la jurisprudencia que ha venido emitiendo la Procuraduría General de la República, para aclarar el régimen de empleo que aplica en las Empresas Comerciales, es decir, si es público o mixto.

Seguidamente procede a dar lectura lo aprobado en esa oportunidad por el Consejo Directivo: "Artículo 68: La explotación exclusiva de los puestos Libres de Derechos también denominados Empresas Comerciales que se otorga al IMAS por las leyes No. 8563 del 30 de enero del 2007 y No.8114 del 4 de julio del 2001, estará regulada, organizada y administrada bajo un régimen de derecho mixto. Todas las personas trabajadoras del programa de Empresas Comerciales

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

laboraran bajo el régimen de empleo mixto, de conformidad con lo que establece los artículos 3, 111 párrafo tercero y 112 de la Ley General de la Administración Pública.”

Lo anterior es importante mencionarlo porque al ajustar el Consejo Directivo el Reglamento Orgánico del IMAS, las personas de las Empresas Comerciales tienen una relación laboral mixta, es decir, lo que aplica es el derecho laboral común y no del Sector Público o régimen de Derecho Público.

Otro elemento fundamental han sido las diversas resoluciones, dictámenes o fallos según sea la instancia que ha venido conociendo y recibiendo la institución, por ejemplo resoluciones de los Tribunales de Justicia, como resultados de reclamos en vía laboral presentados empleados de Empresas Comerciales, también resoluciones de la Sala Constitucional, donde se confirma lo actuado por la administración en el tema de aplicación de decisiones disciplinarias, en ese sentido se encuentra la resolución 2013-15994 de la Sala Constitucional del 22 de noviembre del 2013 que dice: “Las Tiendas Libres del Instituto Mixto de Ayuda Social son empresas pública, órgano público que se rigen por el derecho común, como también lo son las relaciones con sus empleados. Precisamente por lo anterior este asunto deberá ser discutido en la vía laboral ordinaria y no en esta jurisdicción especializada.”

A raíz de todos estos elementos llámense jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, las modificaciones que el IMAS adoptó en su Reglamento Orgánico para establecer que el régimen de empleo no es del Sector Público sino del Sector Privado, considerando las resoluciones de la Sala Constitucional y del Juzgado de Trabajo, donde confirman esa posición, se entra en una gran interrogante en cuanto al reglamento aprobado, se debía continuar con el trámite de un reglamento que a todas luces establecía algunos elementos que confundían la figura, al utilizarse términos no apropiados para el régimen mixto o privado, haciendo alusión a funcionarios públicos, al debido proceso, nombramiento y procedimientos apegados al régimen del Sector Público.

De tal manera se realizó una sesión de trabajo en la Procuraduría General de la República, la cual valido las preocupaciones de la institución, en el sentido que efectivamente en la historia más reciente se contaban con elementos suficientes para tener una claridad absoluta del régimen de empleo aplicable a las personas trabajadoras del programa Empresas Comerciales. A raíz de esa reunión y de las validaciones internas la Asesoría Jurídica recomienda que el reglamento en

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

cuestión aprobado inicialmente, no fuera publicado en tanto se ajustaran algunas regulaciones que fueron recomendadas por la Procuraduría General de la República, por lo que se estableció un equipo de trabajo que se dio la tarea de realizar esto en un tiempo ágil y corto, para realizar los análisis y adecuar la normativa en cuestión.

Añade que el reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo CD. 140-03-2014 de fecha 17 de marzo del 2014, en el tiempo se dieron una serie de requerimientos por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaría, con motivo de la revisión que esta debe realizar de previo a que un reglamento que fija materias de empleo o salarial, para que sea publicado, una vez que fue aprobado el reglamento se remitió a la Secretaría Técnica y desde el 21 de marzo de año 2014 hasta el 25 de febrero del año 2016, la institución en diferentes y actores estuvo abocada a darle cursos a las diferentes observaciones que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaría planteó.

De forma tal, que cuando a esta administración le corresponde proceder con la publicación del reglamento, se presentaron una serie de elementos que generan una serie de inquietudes mencionadas anteriormente. Por esa razón, insiste que se abocaron a realizar un trabajo muy profundo interdisciplinario donde se revisó la normativa que aplica en el Ministerio de Trabajo para normar las relaciones de empleo en el Sector Privado, haciendo eco y consideración aquellos aspectos que rigen la moralidad y legalidad en el servicio público, que es lo único que aplica al personal de Empresas Comerciales, por eso el régimen es denominado mixto, sin que esto implique que lo que corresponda es aplicarles el derecho laboral común.

El MBA. Giovanni Cambronero señala que el motivo de la presentación es ver la propuesta de Reglamento Interno de Trabajo de Empresas Comerciales, labor que fue desarrollada por una comisión amplia de trabajo, cuyo fruto es el borrador que se presenta a conocimiento del Consejo Directivo. En el documento que se entrega se hace un comparativo del reglamento que su momento fue aprobado por el Consejo Directivo y la propuesta actual.

Básicamente, en el cuadro comparativo se observa todo el proceso de reestructuración que sufrió el reglamento, donde es imposible poder realizar una comparación exacta de cada artículo, dadas las modificaciones sobre todo a nivel de estructuración realizadas al nuevo reglamento. No obstante, están contenidos los elementos que técnicamente proceden en ese sentido, donde el Área de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Desarrollo Humano tuvo un papel de conducción y dirección como ente técnico correspondiente en esta materia.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta la diferencia tan radical en cuanto a estructura de un reglamento y otro corresponde que para trabajar en este nuevo documento se basaron en el reglamento modelo que tiene a disposición de todo el Sector Privado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se guiaron por esa estructura según corresponde haciendo las inclusiones muy particulares según le compete al IMAS y a los elementos que se refiere la Ley General de Administración Pública, cuando regula la relación laboral en el régimen mixto, sobre aspectos de moralidad y legalidad en la función pública.

El MBA. Geovanni Cambroner se refiere a la estructura de organización del reglamento se basa en una serie de títulos con sus capítulos, de la siguiente manera: 1- Establece las Disposiciones Generales. 2- Contrato de Trabajo. 3- Relación de Jerarquía. 4- Jornada y Horario de Trabajo. 5- Salario. 6- Las Vacaciones. 7- Descanso semanal. 8- Los Días feriados. 9- Aguinaldo. 10- Salario Escolar. 11- Trabajo de las mujeres y personas menores de edad. 12. Obligaciones de las personas trabajadoras. 13. Prohibición de las personas trabajadoras. 14. Prohibiciones sobre el uso de las herramientas informáticas. 15. Hostigamiento sexual. 16. Sanciones disciplinarias. 17- Registro de asistencia. 18- Ausencias. 19- Llegadas tardías. 20- Abandono de trabajo. 21- Condiciones de salud ocupacional. 22- Riesgos del trabajo. 23- Reclamos y licencias en general. 24- Incapacidades. 25- Reclutamiento y selección. 26- Período de prueba. 27- Capacitaciones. 28- Asociación sindical. 29- Disposiciones finales.

Tal como se observa prácticamente todos los ámbitos de la relación laboral están cubiertos en este reglamento propuesto, de conformidad a la guía del Ministerio de Trabajo, pero hechas las adecuaciones al entorno y particularidad del IMAS.

El objetivo que establece este Reglamento Interno de Trabajo, que en lo sucesivo se denominará "Reglamento Interno de Trabajo de las Empresas Comerciales del Instituto Mixto de Ayuda Social", el cual tiene por objeto regular la relación obrero patronal y condiciones laborales aplicables a las personas trabajadoras de las Empresas Comerciales del IMAS.

Seguidamente, el Lic. Geovanni Cambroner, procede a presentar cada uno de los siguientes artículos incluidos en el reglamento para su análisis:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Art. 2: Alcance: El presente Reglamento se aplicará a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios en las Empresas Comerciales, a cambio de una remuneración salarial y bajo un régimen de empleo mixto.

Art. 3: Responsabilidades de Aplicación: La fiscalización y verificación de la correcta aplicación del presente Reglamento estará a cargo de la Gerencia General.

Art. 4: Definiciones: Para una correcta interpretación de este Reglamento, y para los efectos legales que se deriven del mismo, se definen por orden alfabético algunas definiciones-

Art. 5: Normas aplicables a la relación de empleo: Las personas trabajadoras de Empresas Comerciales, tendrán regulada su relación laboral por el presente Reglamento y por la legislación laboral común (Código de Trabajo) y las disposiciones legales o reglamentarias de Derecho Público necesarias para garantizar la legalidad y moralidad administrativa.

La Licda. Mayra González pregunta cuándo se elaboró este nuevo reglamento dentro de las personas que se reunieron, si existió una presentación de los funcionarios de Empresas Comerciales.

El MBA. Giovanni Cambrero señala que en el caso de este reglamento el Ministerio de Trabajo tiene un procedimiento establecido, lo que se está abarcando es la primera etapa del proceso, donde si participaron personas de Empresas Comerciales junto con la Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, Gerencia General y Subgerencia de Gestión de Recursos, comisión amplia de trabajo, este primer borrador debe ser remitido a las personas funcionarias de Empresas Comerciales para su conocimiento.

La Licda. Mayra González solicita se indique el nombre de las personas que participaron en la comisión por parte de las Empresas Comerciales

El MBA. Giovanni Cambrero responde que las personas que participaron son Licda. Carolina Murillo y la Licda. Flor Montoya.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

La Licda. Mayra González señala que se refería a otros tipos de funcionarios o funcionarias por parte de las Empresas Comerciales que no sean jefaturas, las personas interesadas de este reglamento y se les va afectar y lo que puedan aportar.

El MBA. Geonvanni Cambronero señala que bajo el régimen de empleo mixto el término funcionario no es apropiado de utilizar en el entorno de Empresas Comerciales, lo que rige es persona trabajadora, efectivamente la participación de estas personas vendrá en la siguiente etapa del proceso de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Trabajo.

La Licda. Mayra González entiende que existe un régimen mixto, pero cómo se aplica en las personas trabajadoras, por ejemplo su contratación, sanción, despido, etc., para conocer el reglamento.

El MBA. Geovanni Cambronero ese ámbito tan específico de contratación, despido y la administración de las relaciones laborales le compete al Área de Desarrollo Humano.

El Lic. Berny Vargas indica que las personas trabajadoras de las Empresas Comerciales, son sancionadas de conformidad con lo que establece el Código de Trabajo, según la sanción que corresponda.

El Lic. Gerardo Alvarado señala que el punto se indica inicio de análisis del reglamento, no se plantea para que este Consejo Directivo tome una determinación a partir de esta primera exposición. En cuanto a la propuesta de acuerdo, por tanto 2, sugiere que se instruya a la Gerencia General y a la Subgerencia de Gestión de Recursos, para que socialicen con una representación de las personas trabajadoras de las Empresas Comerciales, la propuesta de Reglamento Interno de Trabajo de las Empresas Comerciales, a fin de que puedan revisarlo y realizar observaciones, para este caso dicha representación se les concederá un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Con esto se cumple con lo el procedimiento que establece el Ministerio de Trabajo de someter el reglamento a una valoración y consulta a las personas trabajadoras de las Empresas Comerciales.

La Licda. Mayra González pregunta qué es un régimen mixto y cómo se aplica en las Empresas Comerciales.?

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

El MBA. Geovanni Cambronero responde que todo lo que se refiere a normas laborales rige el Código de Trabajo, es decir, cuando se habla de régimen mixto que para toda relación obrero patronal rige el Código de Trabajo y en la parte de recursos públicos aplica los principios de probidad y ética rigen la Norma Pública, de ahí la naturaleza mixta del régimen.

Continúa con la presentación de los artículos del reglamento, entre ellos están:

Art. 6: Contratos de Trabajo: Toda persona que trabaje en Empresas Comerciales está amparada por un contrato de trabajo escrito, que regule la prestación de servicios.

Art. 7: Contratos a plazo fijo y de temporada: Además de los contratos por tiempo indefinido, el IMAS podrá suscribir contratos a plazo fijo o determinado y contratos por temporada, los cuales se regirán por el Código de Trabajo y el presente Reglamento.

Art. 8: De las jefatura y sus funciones: Las personas que ocupen puestos de jefatura deben velar y cautelar que las personas trabajadoras cumplan con las disposiciones establecidas por la persona empleadora.

Art. 9: Cumplimiento de disposiciones superiores: Todas las personas trabajadoras de Empresas Comerciales estarán obligados a acatar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento, de las órdenes, normas, circulares e instrucciones, emanadas por las personas representantes del patrono y jefaturas que ocupen cargos de nivel superior.

Art. 10: Lugar y Jornada Laboral: La jornada de trabajo, se desarrolla en aquellos lugares en que las Empresas Comerciales decidan operar las actividades propias del negocio o en cualquier otro sitio que ocupe en el futuro. El cambio de lugar de trabajo será puesto en conocimiento de las personas trabajadoras con suficiente antelación. La jornada ordinaria de trabajo semanal, será de 48 horas para las personas destacadas en los Puntos de Venta y de 45 horas para las demás personas trabajadoras. La jornada semanal ordinaria nocturna será de 36 horas. La Gerencia General podrá estipular una jornada diurna de hasta 10 horas y una jornada mixta de hasta 8 horas, siempre que no exceda de las 48 horas semanales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta sí se va contar con trabajadores por temporadas o van hacer fijos.

El MBa. Geovanny Cambronerio responde que se van a contar con trabajadores fijos, pero la normativa prevé poder tener contratos a plazo determinado para cubrir esas necesidades de flexibilidad del negocio.

Art. 11: De los horarios de la jornada laboral: **1. Para las personas destacadas en los Puntos de Ventas:** a) Siempre que las condiciones lo permitan, el horario de servicio será de veinticuatro horas al día, los siete días de la semana. b) La jornada de trabajo para las personas trabajadoras que prestan servicios en los Puntos de Ventas será de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo, de acuerdo con los turnos que sean aprobados por la Gerencia General. c) Las personas trabajadoras a que se refiere este artículo, de conformidad con las necesidades de las Empresas Comerciales, estarán obligadas a rotar en los diferentes turnos. **d)** Durante cada jornada de trabajo, se reconocerá un descanso máximo de treinta minutos, fraccionados, 15 minutos en la primera mitad de la jornada y 15 minutos en la segunda mitad de la jornada. **e)** A media jornada se reconocerán cuarenta y cinco minutos. **f)** Cada jefatura regulará la forma en que sus personas subalternas puedan tomar dichos descansos. **2. Para las demás personas trabajadoras:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de las 7:00 horas a las 16:00 horas diarias en jornada ordinaria diurna y se les concederá un descanso máximo de treinta minutos, fraccionados quince minutos en la primera mitad de la jornada y quince minutos en la segunda mitad de la jornada y cuarenta y cinco minutos para la alimentación.

Art. 13: Modificación Transitoria Excepcional de horarios de trabajo: En las Empresas Comerciales se podrá modificar transitoriamente los horarios establecidos en este Reglamento, siempre que existan circunstancias especiales. El IMAS podrá fijar jornadas y horarios especiales de servicios para las personas trabajadoras de las Empresas Comerciales, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia en las ventas, además de ajustarse a las necesidades reales que se presenten.

Art. 17: Decreto de salarios mínimos: Los salarios que convenga pagar el IMAS a las personas trabajadoras de Empresas Comerciales, no serán inferiores a los mínimos específicos fijados por Decreto Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Art. 18: Fijación de las escales salariales: Aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Autoridad Presupuestaria. La Revaloración por costo de vida se hará al menos cada semestre para todas las personas trabajadoras y se tomará como base el aumento que se decreta para el Sector Público.

El IMAS puede realizar estudios de mercado, por lo menos cada tres años, con el fin de determinar la procedencia de ajustar los salarios y deben contar con la aprobación que corresponda. El Consejo Directivo del IMAS podrá fijar incentivos complementarios al salario para las personas trabajadoras de Empresas Comerciales, que tiendan a estimular un mayor nivel de ventas y a garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio, previa autorización de la Autoridad Presupuestaria.

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta en qué momento el Consejo Directivo del IMAS podrá fijar incentivos complementarios al salario para las personas trabajadoras de Empresas Comerciales.

El MBA. Geovanny Cambroner responde que es iniciativa de la administración la que presenta al Consejo Directivo con la justificación y estudios técnicos correspondientes, donde el Órgano Colegiado tomará la decisión, en caso de contar con la aprobación se presenta a la Autoridad Presupuestaria para la verificación para que se ejecute según corresponda.

El Lic. Gerardo Alvarado añade que este asunto no es nuevo, porque en el artículo 68 del Reglamento Orgánico del IMAS, se establecía esa disposición, en el párrafo tercero de ese artículo dice: “ El Consejo Directivo del IMAS podrá fijar incentivos complementarios al salario para los funcionarios destacadas en las Tiendas Libres de Empresas Comerciales, dirigidos a estimular un mayor nivel de ventas que permitan garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio previa autorización de la Autoridad Presupuestaria.”

Indica que como corresponde con cualquier gestión, esta debe acompañarse del estudio técnico, del estudio financiero en este caso, y si llega a corresponder también el jurídico para que entonces el Consejo Directivo tenga todos los elementos de juicio y poder emitir un acto sustentado que sea conocido por la Autoridad Presupuestaria.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que su observación iba por la parte de presupuesto, si estaba establecido o no y a dónde iban a sacar si en determinado momento llegaba y había que adjudicar. Entonces, ¿de dónde iban a sacar esto?

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

¿Qué iban a tocar para sacar el presupuesto para poder retribuir a los trabajadores o trabajadoras?

La Licda. Mayra González señala que una queja de las quejas de las personas trabajadoras de la Empresas Comerciales, es que se les deben las compensaciones desde el año pasado, la misma se da por ventas, pregunta cuál es la razón de la demora del pago.

Al respecto el MBA. Giovanni Cambronero responde que las comisiones se pagan mensualmente a todas personas trabajadoras que laboran en los puntos de ventas de las Empresas Comerciales, esto es un procedimiento que no se ha dejado de atender en ningún momento, así consta en los pagos que se han efectuado cada mes, no entiende ese planteamiento habría conocer el fundamento que ellos presentan.

La Licda. Mayra González indica qué si desconoce que el reclamo está presentado ante el Ministerio de Trabajo, que a muchos no se les han pagado esas comisiones desde el año pasado.

El MBA. Giovanni Cambronero señala que el Ministerio de Trabajo le ha convocado, pero no tiene claridad si ese sería uno de los temas, en caso sea se les presentará los comprobantes de pago respectivos.

La MSc. Verónica Grant señala que al ser Empresas Comerciales, es conveniente aclarar de dónde sale el dinero para pagar comisiones a las personas trabajadoras.

El MBA. Giovanni Cambronero manifiesta que la parte de comisiones debe tener claro que Empresas Comerciales es un programa que cuenta con presupuesto propio, el establecer un incentivo debe ser un mecanismo a través del cual potencia la venta, al contar con mayores ingresos producto del aumento de las ventas, una parte se aplica para cubrir esa comisión, es un balance del mismo programa presupuestario.

La Licda. Ericka Valverde consulta sobre dos artículos que no se encuentran en la presentación, aclara que no ha podido analizar todo el documento, a la vez va a hacer llegar algunas correcciones en la redacción del reglamento, y extiende felicitación porque el lenguaje inclusivo está casi impecable.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

En el artículo 21, que textualmente dice: **Artículo 21: Pagos en exceso:** *Las deudas que la persona trabajadora contraiga con la persona empleadora, por concepto de pagos de salario hechos en exceso, o cualquier otra causa que la persona trabajadora deberá reportarlo y devolverlo de inmediato al conocer de la situación, caso contrario Desarrollo Humano lo amortizará durante la vigencia del contrato en un mínimo de cuatro períodos de pago continuos o en el proceso de la liquidación laboral y no devengarán intereses en conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código de Trabajo.*, en la parte "... persona trabajadora deberá reportarlo y devolverlo de inmediato...", debería decir que la persona trabajadora indique o señale para dar la idea.

En el artículo 22, se establece el derecho de participación en Asociaciones Solidaristas, qué pasa con el tema sindical o sí se indica más adelante en el documento.

El MBa. Geovanni Cambronero indica que más adelante se indica de derecho de Asociación Sindical. Continúa con la presentación según los siguientes puntos:

Art. 25: Disfrute de Vacaciones: Todas las personas trabajadoras de Empresas Comerciales, tienen derecho a disfrutar, las vacaciones de ley, según el artículo 153 del Código del Trabajo.

Art. 27: Derecho de Vacaciones Anuales: 1. De cincuenta semanas a doscientas cuarenta y nueve semanas de servicio continuo: 15 días hábiles. 2. Después de doscientas cincuenta semanas de servicio continuo: 20 días hábiles. En caso de ocurrir la terminación del contrato antes de cumplir el primer período de cincuenta semanas, la persona trabajadora tendrá derecho al pago de vacaciones proporcionales.

Art. 30: Fraccionamiento de Vacaciones: Las personas trabajadoras disfrutarán de sus vacaciones sin interrupción de al menos de la tercera parte de su plan vacacional después de cincuenta semanas de trabajo continuo y según el plan vacacional en que se encuentren y las restantes pueden fraccionarse.

Art. 36: Días de Descanso: Las personas trabajadoras de los Puntos de Venta de Empresas Comerciales tienen derecho a disfrutar de al menos un día de descanso absoluto a la semana con goce de salario, cuya remuneración estará incluida en el salario ordinario mensual. Las demás personas trabajadoras, tienen derecho a disfrutar de dos días de descanso absoluto a la semana con goce de salario que

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

serán los sábados y los domingos, cuya remuneración estará incluida en el salario ordinario mensual.

Art. 37: Días Feriados: Para los efectos de pago y disfrute se considerarán feriados los que establezca el artículo 148 del Código de Trabajo. De conformidad con el punto anterior cualquier día feriado que se trabaje se pagará, conforme lo regula el artículo 152 del Código de Trabajo.

Art. 39: Remuneración o disfrute de días feriados: Empresas Comerciales pagará a sus personas trabajadoras todos los feriados a que se refiere el artículo 148 del Código de Trabajo, los cuales quedan remunerados con el salario que perciben. Conforme a la Ley número 8442, cuando el 12 de octubre sea un día distinto a lunes, las personas trabajadoras laborarán regularmente y disfrutarán el feriado el lunes siguiente, o en su defecto Empresas Comerciales dispondrá el disfrute de este feriado cualquier día dentro del plazo de quince días contados a partir de los días antes indicados, o lo remunerará conforme lo indicado en la normativa vigente.

Art. 41: Derecho al Aguinaldo: Todas las personas trabajadoras de las Empresas Comerciales, tienen derecho al aguinaldo anual. Dicho beneficio será pagado dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre de cada año.

Art. 42: Salario Escolar: La persona trabajadora tendrá la opción de acogerse al salario escolar, el cual responde a un componente económico anual que percibe la persona trabajadora, de acuerdo con lo ahorrado por él mismo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 8682 (Promoción del Salario Escolar en el Sector Privado) o la normativa aplicable al respecto.

Art. 43. Trabajadoras en estado de embarazo o en período de lactancia: Es prohibido despedir a las trabajadoras que estuvieren en estado de embarazo o en período de lactancia, salvo por causa justificada, originada en falta grave a los deberes derivados del contrato de trabajo, conforme con las causales establecidas en el artículo 81 del Código de Trabajo y el presente Reglamento.

Art. 44. Licencia remunerada por maternidad: La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres meses posteriores a él. Estos tres meses también se considerarán como período mínimo de lactancia, el cual por prescripción médica, podrá ser prorrogado.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Art. 46. Período de lactancia: Toda madre en época de lactancia podrá disponer de un intervalo de quince minutos cada tres horas, de media hora dos veces al día durante sus labores, o de una hora antes o después de la jornada laboral, con el objeto de amamantar a su hijo(a). De conformidad con la Política Pública de Lactancia Materna, se le concederá a la madre un período máximo de dos años para amamantar a su hijo o hija. Este período podrá ser prorrogado cuando por razones médicas se requiera.

Art. 47. Acondicionamiento de espacio para lactancia: El IMAS acondicionará un espacio para que las madres amamenten sin peligro a sus hijos.

La Licda. Ericka Valverde pregunta si esos períodos de lactancia son adecuados y razonables.

El Lic. Gerardo Alvarado indica que lo está plasmado en reglamento es un cumplimiento fiel de la ley, sin embargo tuvieron aportes diversos, y dentro de esos aportes la conclusión a la que se llega es que el periodo de ley dice dos años, pero que si existe un dictamen médico el periodo se alarga, y eso ya estaría planteado en el reglamento, y es incluso una mejora con respecto a la versión anterior del reglamento.

Agrega que plantearon también el acondicionamiento de un espacio para la lactancia. También se dieron a la tarea, mientras pensaban y desarrollaban todo esto, ¿cuál iba a ser el espacio a destinar para esto?, incluso ya lo tienen definido, con la Licda. Carolina Murillo quedaron en que deben empezar a hacer las gestiones presupuestarias para contratar los servicios de una remodelación que no es nada complicada, pero que de las condiciones mínimas.

Manifiesta que se han ido instruyendo sobre el tema a diario. La remodelación debe incluir el mobiliario correspondiente, si ese mobiliario es una nevera con llave o algo más, entonces que se tome en cuenta. Lo que desea rescatar es que a propósito de la discusión que se generó en el tema, ellos incluso como Administración dijeron que tenían que ubicar un espacio, lo identificaron en Empresas Comerciales y procedieron entonces, girando instrucciones verbales, que en temas de negocio son válidas, porque están bajo el régimen de derecho común, entonces estas instrucciones son totalmente válidas para que empiecen las acciones correspondientes.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Recalca que esto es un punto de mejora como otros puntos más que tiene esta propuesta, porque no solamente tomaron muy en cuenta estos aspectos, sino otros que de repente en el reglamento anterior los trataba pero no de una forma clara o amplia, o bien, estaban omisos.

La Licda. Ericka Valverde comenta que ella confía mucho en el desempeño de la Administración y en lo que hacen. No duda que eso está a ley. Necesitaba hacer la consulta porque la descoloca ver esos tiempos, y reitera que no duda que estén a ley. Aclara que no sabe mucho del tema, pero se compromete a hacer las consultas correspondientes para conocer y entender por donde van las acciones y ver cuales se podrían trasladar a la institución en general y no solo a las Tiendas Libres.

Agradece que hayan tomado este tema, no solo porque tenía que ser, sino porque se nota que están sensibilizados y sensibilizadas con el tema.

El Máster Geovanni Cambronero comenta que parte de la responsabilidad no solo es generar directriz, norma o regulación, sino también humanizar el ambiente de trabajo, y estas precisamente son formas de lograrlo.

El Máster Geovanni Cambronero continúa con la exposición.

Con respecto al Art. 49. Trabajo personas menores de edad. Está prohibida la contratación de personas menores de dieciocho años.

La Licda. Mayra Gonzalez comenta al Máster Geovanni Cambronero que le mencionó que no se les adeuda ninguna comisión a las personas trabajadoras de las Tiendas Libres. El Lic. Gerardo Alvarado que seguramente era un tema que lo iban a discutir en la próxima cita que tienen en el Ministerio de Trabajo. Cuestiona entonces que ellos afirman que no les adeudan nada.

La Máster Verónica Grant le indica a la Licda. Mayra Gonzalez que ahorita están en una discusión del reglamento. Que ya ella hizo la consulta, se tuvieron las respuestas al respecto, le parecería que este es un tema que se puede traer a discusión en otro momento donde se defina la información que se tenga en un punto de sesión posterior. Le parece que en este momento ya hubo consultas y hubo respuesta.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

La Licda. Mayra González comenta que le están enviando todos los oficios de las TAD. Por ejemplo, se aprobó el aumento salarial para aplicarlo el 01 de julio de 2015, o sea hace un año y que esta es la hora en que no lo han realizado. Consulta ¿Es cierto o no?

El Lic. Berny Vargas manifiesta que las dos consultas están fuera del orden del día. Y por lo que indica el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública, es improcedente que el Subgerente se refiera sobre esos temas.

La Licda. Mayra Gonzalez solicita que quede consignado que no contestaron las dos preguntas y que el Asesor Legal intervino en defensa de ellos y no de las personas trabajadoras de Empresas Comerciales.

El Lic. Berny Vargas indica que quien es su patrono es el IMAS, no las personas trabajadoras de Empresas Comerciales, por lo tanto su deber es defender la Institución. Tampoco es una defensa hacia el Subgerente ni a ninguna persona, es solo lo que dice la ley.

La MSc. Verónica Grant comenta que dado que éste es un tema de análisis extenso, se va a terminar aquí con la exposición y solicita a la Secretaría de Actas se ingrese este tema en la próxima sesión para continuar con la discusión.

Solicita que los próximos puntos se trasladen para una próxima sesión y se continúe con asuntos de señoras y señores directores.

Al ser las 17:03 horas se da un receso de dos minutos.

**5.3 PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL IMAS.**

Este punto se traslada para la próxima sesión.

**5.4 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DENOMINADA “POLÍTICA PARA LA CLASIFICACIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDER CON LA COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL”, SEGÚN OFICIO GG-1247-06-2016.**

Este punto se traslada para la próxima sesión.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

**ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

Al ser las 17:06 horas se retira la Licda. Mayra Gonzalez, Directora y se reanuda la sesión.

La Licda. Ericka Valverde comenta que hoy es un día histórico y que como se dijo en esta actividad de la Política Nacional para la Atención Integral a las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle 2016-2026, se han esperado muchísimos años para que se tenga una política de este tipo que, como dijo doña Ana Elena Chacón, es una política que se presenta con un plan de acción. Pocas veces vemos un lanzamiento de una política de cualquier tamaño que cuente con este tipo de insumos y que permita accionarla de una vez.

Indica que quería traer esto a colación y repetir las palabras de doña Ana Elena Chacón que dicen *“El Estado costarricense debe de garantizar los derechos de las personas que habitan el territorio y proteger aquellas que no cuentan con redes de apoyo efectivas mediante acciones públicas dirigidas a promover en los sectores más vulnerables, el mejoramiento de la calidad de vida”*.

Considera que es fundamental este esfuerzo interinstitucional, donde el IMAS también ha puesto su granito de arena. Reconocer el trabajo de toda la gente que ha participado en esto, de doña Ana Josefina Güel como Viceministra del Ministerio de Desarrollo de Desarrollo Humano e Inclusión Social, que ha estado muy pendiente de esta redacción. Reconocer el trabajo de doña Ana Elena Chacón, que ha liderado esto desde el Consejo Social.

Solicita que se le pidiera a la Viceministra Ana Josefina Güel que viniera a presentarles la política, porque hoy era una actividad muy importante de lanzamiento, de decirle a la gente que esto existe y que hay formas concretas para accionar esta política, pero le parecería importantísimo que la Viceministra le hiciera una presentación al Consejo Directivo.

La MSc. Verónica Grant somete a votación el siguiente acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

**ACUERDO N° 293-07-2016**

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Invitar a la Viceministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social Ana Josefina Güel Durán, para que haga una presentación de la Política Nacional para la Atención Integral a las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle 2016-2026, en una sesión posterior.

La MSc. Verónica Grant, en su calidad de Vicepresidenta, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, y Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

La Dra. María Leiton comenta que hoy es un día muy especial e importante con el tema de la presentación de la Política Nacional para la Atención Integral a las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle 2016-2026. Además de que es parte de la ley constitutiva del IMAS el atender la población indigente, le parece que es una deuda que se ha tenido con esta población. Si bien es cierto, el IMAS ha venido atendiendo a la población, no de forma integral como debería atenderse esta población.

Manifiesta que temprano comentaba que se tienen registradas como unas dos mil personas en situación de indigencia, pero sin brindar esa atención integral que las personas en esta situación requieren.

Considera que hoy es un día muy importante, se siente muy feliz. La Licda. Anabelle Hernández ha estado todos estos meses volcada ayudando y participando activamente por parte de la institución en la construcción de esta política. Se siente sumamente satisfecha. Sabe que esto va a requerir más esfuerzo de la institución, más trabajo. E indica que como dijo la Licda. Ericka Valverde, cuando venga la Viceministra y presente la política la van a conocer como más a fondo, pero desde ya se sabe lo han hablado con el equipo de la Subgerencia de Desarrollo Social, tanto porque hay recursos asegurados para la política, como el trabajo extra que la institución debe asumir como responsabilidad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 04 DE JULIO DE 2016  
ACTA N° 40-07-2016**

Discurre en que es muy bueno que esta política hoy se haya podido lanzar. Es un día histórico. Hay veces que se hacen muchas políticas, pero pocas veces se piensa en políticas que vayan dirigidas a este tipo de población. Se alegra muchísimo y siente que se ha dado un paso muy importante hoy a favor de los derechos humanos de las personas que están ahí botadas en la calle. Manifiesta que cuando ve un ser humano en esas condiciones, le toca el corazón y le mueve ver a una persona en esas condiciones, y cree que una persona así solo con la atención integral podrían brindar otra oportunidad de vida digna a estas personas. Se une a las palabras de la Licda. Ericka Valverde, cree que es muy importante esta política que hoy se ha firmado el decreto y el lanzamiento en sí.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 5:15 p.m.

**MSc. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA  
SECRETARIA**